



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 442-R-UNICA-2015

Ica, 18 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 129-D/OGCT-UNICA-2015 del 24 de Febrero del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 30 de Diciembre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. Miguel Ángel Cadenas Calmet, suscriben la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C.;

Que, el objetivo de la presente Addenda N° 001 que celebran la UNICA y ECAPREV, ambas instituciones acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C., firmado el 6 de Noviembre del 2013 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1584-R-UNICA-2013;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADDENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C. y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
RECTOR



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



ADDENDA N° 001-D/OGCT-UNICA-2014.

ADDENDA N° 001

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA DE CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL S.A.C.

(Aprobado con Resolución Rectoral N° 1584-R-UNICA-2013)



Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **ESCUELA DE CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL S.A.C.**, con RUC N° 20544752848, debidamente representado por su Gerente General **Sr. MIGUEL ANGEL CADENAS CALMET**, identificado con DNI N° 06670992, con domicilio legal en Av. Arenales N° 395 Oficina 808 - Lima, a quien en adelante se le denominará **ECAPREV**, ambas partes acuerdan lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mediante la presente Addenda N° 001 que celebran **LA UNICA** y **ECAPREV**, ambas instituciones acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C., firmado el 06 de noviembre del año 2013 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1584-R-UNICA-2013.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO.

DICE:

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

DEBE DECIR:

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial, semi presencial y virtual.



ADDENDA N° 001-D/OGCT-UNICA-2014.

CLAUSULA TERCERA:

En lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C., ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.



En señal de conformidad plena se procede a suscribir la presente Addenda N° 001, en cinco (05) originales, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



MIGUEL ANGEL CADENAS CALMET
Gerente General
Escuela de Capacitación Presencial y Virtual S.A.C.